

fuere

Enterado el Ayuntamiento del tenor de dicho memorial inserto, y ratificando el nombram<sup>to</sup> de Hermitaño echo en el dho Samuel Ignacio de Egoz Triarabal acordaron se le diese la posesion que pide y se le otorgue a maior abundam<sup>to</sup> y satisficcion de este nombram<sup>to</sup> y en posesion la dha que en dho memorial se expresa = Con lo qual se acabo el ayuntamiento.

Hago yo el Sr. Alcalde por si y los demas segun Costumbre y en fe de ello io el Es. = Enm = bra =

Dn Joseph de Leizada y Lili

Ante mi

Don Joseph Ignacio de Egoz Triarabal

Ayuntamiento

En la Sala de las Casas de Consejo de la villa de Vera para a seis de febrero de mil setecientos y noventa y ocho, Haviendo precedido publicadas por las Iglesias Parroquiales de esta villa y su Jurisdiccion se juntaron segun uso y Costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Magestades y bien universal de esta Republica especial y venaladamente los Srs Dn Joseph Ignacio de Leizada y dñi Alcalde y Juez ordinario Dn Jph Hipolito de Leizada y dñi Jefe de la Real Audiencia Dn Esteban Ignacio Barón de Guendacain, y Miguel Antonio de Mendizabal Despidora Fran.º de Legui y Andres de Lacidain Diputados que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Resplandor de esta villa y su Jurisdiccion. El Marques de Poca

berde, D<sup>ny</sup> Juan fran. de Eulate, Joseph de Palacio, Manuel  
de Albion, Pedro de Taxitano, Pedro Antonio de Ascargorta  
Manuel Antonio de Urizuno, Melchor de Recolalde, Juan  
de Gallartegui, Pedro de Xuxa, Ignacio de Baxrenechea Fran-  
do, Adrian de Gallartegui, Jph de Olavarría, Asenzio de  
Laxea, Jph de Amuchastegui, Jph de Elcoro Tibe, Pedro-  
de Jaurregui, Juan Bapt. de Laxanaga, Pedro de Olavarría  
Joseph de Egueren, Jph de Anamendi, D<sup>ny</sup> Juquin Joseph de  
Utrana y Arriola, D<sup>ny</sup> Miguel Ignacio de Xiangarin Tra-  
guixre, Juan Bapt. de Elcoro Arizabal, Martin de Luga-  
xin Aridi, Pedro de Taxitano Luegui, fran. Ignacio de  
Laxiondo, fran. Ignacio de Madariaga, D<sup>ny</sup> Gabriel de Sto-  
ia, D<sup>ny</sup> Juquin Ignacio de Uria Traguixre, D<sup>ny</sup> Juan Bapt.  
de Uraxalde, Domingo Ignacio de Echevarria, Ignacio  
de Lupide, Juan Thomas de Peiztegui, Manuel de Uraxal-  
de, D<sup>ny</sup> Manuel de Leiraola y Lili, Juan de Albion, Juan  
de Egueren, Joseph de Garay Eoria, Miguel de Onamuno,  
Jaurregui, Miguel Antonio de Urabal, Pedro Antonio  
de Urabal Juan Bapt. de Traguixra, Martin de Luga-  
xin Aridi, fran. de Elcoro Tibe, Juan de Traguix-  
re, Domingo de Egueregui Andres de Manue, Jph de  
Lere, Juan de Gavillondo, Juan Bapt. de Ascargorta  
Jph de Ascargorta, Manuel Ignacio de Elcoro, to-  
dos <sup>Caballeros</sup> señores, Nobles hijos dalgo desta dha villa y su Con-  
sejo y avi estando juntos y conxegados por se con el Sr. Re-  
al del numero de su mantenimiento de ella el dho señor

Sobre salario del  
mo de Ayuntamiento

Don Miguel Ignacio de Vidanquim Traguire Dip y pro-  
 puo al congreso que el Ayuntamiento G<sup>ral</sup> celebrado por esta  
 Villa el dia tres de Mayo del año proximo pasado con ve-  
 terientos y quaxenta y siete fue nombrado el proponente junto  
 con el señor Don Juan Fran. de Culate para el arreglo  
 del coto fijo del salario ordinario y extraordinario que  
 deben llevar los Es. de Ayuntamiento de esta villa en adelante  
 y que en su consecuencia hanian reconocido ambos los nombra-  
 dos diferentes quantos del hauez de esta dha villa y hallado en  
 ellas bariedad de mas o menos de extraordinario que han lle-  
 bado dho Es. y que para en adelante arreglarlos e adhas quantos  
 hanian regulado haria mas o menos que haex tres cien-  
 tos reales de vellon todo lo extraordinario de modo ni por  
 los autos se ofuso embargos en causas para el Real servicio  
 y todo genero de trabajo lleben ni pretendan dho Es. por lo  
 extraordinario mas de los trescientos reales de vellon y con  
 los duientos y treinta del salario ordinario montan quin-  
 entos y treinta reales de V. prebemiendo que lo que trabaja en  
 dho Es. fuera desta V. apedimiento de ella y en su rre p.  
 los señores sus Capitulares se les pague independiente de los  
 quomientos y treinta rre de V.

Se ve esouia ala  
 Villa de Annuola  
 sobre que se obverbe  
 la union que se ha-  
 temido hasta aqui  
 en la admision de los  
 vecinos de una y otra  
 Republica

Estedia mediante la noticia que se dio al Ayuntamiento  
 que la Noble V. de Annuola de algunos pocos años  
 desta parte havia determinado y puesto en practica el  
 que todos los naturales desta V. admitidos a los oficios  
 onoxificos de ella y que han pasado a residir al territorio de  
 la dha V. de Annuola hagan las Justificaciones de su dim-  
 piera en la conformidad que prebienen los fueros de  
 esta Noble V. y de los muchos acuerdos echos por

ella en sus Juntas g<sup>ra</sup>les; Acordo se escriba adha. <sup>2<sup>a</sup> g<sup>ra</sup>e</sup> 4<sup>a</sup> 7<sup>a</sup>  
en conformidad de la Costumbre R<sup>ep</sup>ublica que antem<sup>te</sup> ~~un~~  
bas las dhas Villas de admitir respectivamente a todos qu<sup>o</sup>  
nos que han sido son q<sup>u</sup> fueren venidos q<sup>u</sup> admitido en sus  
Congresos q<sup>u</sup> que pasasen a rendir a la Jurisdiccion de ambas  
Republicas en adelante se han tambien admitidos sin pa-  
sar a innovar dha Costumbre inmemorial.

Sobre la provision on del Azeite En esta se acordó que la obligacion del abasto del Azeite  
dubre se comen se ponga en Almoneda para desde Pasqua

de Resurreccion hasta de este año hasta el ultimo dia se  
Carnes tendas del siguiente se quaxenta y nueve

Item de Juan  
de Traquinxe

Este dia se presento un memorial del teniente sig<sup>te</sup>  
N. D. C. de Verg. Juan de Traquinxe hijo de V. S. pu-

esto avus Pier con toda veneracion dice que el suplicante tiene  
a su Cargo la provision de la grasa de Vallena de V. S. desde pri-  
mero de Mayo hasta mediados de Julio a ocho quantos libra

q<sup>u</sup> en el restante del año a Real de V. S. y por quanto en los Pue-  
tos de Mar ha subido se precio dha grasa como es publico y  
notorio y por exte motivo tiene mucho detrimento para lo que  
suplica a V. S. se digno de aumentarle un quanto en libra.

mas que espera de la piedad q<sup>u</sup> grandera de V. S. Juan de  
Traquinxe = Teniente el Ayuntamiento de su tenor

acordo que el dho Juan de Traquinxe Cumpla con la obli-  
gacion que tiene contratada segun un Remate q<sup>u</sup> que a otros quales

quiera q<sup>u</sup> pidieren igual pretension despues de los Remates no  
se le oiga ni se le aumente cosa alguna q<sup>u</sup> que exten y pasen

segun sus Remates sin innovar ni alterar en cosa alguna =

En esta por parte del Marques de Valde espinas venido de  
estas y de la de Herminie se represento al congreffo que

Acuerdo.

Sobre la pretension  
del Marq. de Salde  
espinas

haviéndose Germinado la ou Caseria de Sanbaira del Valle de  
 Elosua Unidion de esta villa por incendio Casual, una uelaz  
 Comprendidas en la d<sup>ca</sup> de Hermandad que los vecinos de ella y  
 dueños y poseedores de las Caserías tienen para el Redifinio de las  
 Caserías que se Germinan por Caso fortuito; La havia Redificado  
 sin la Contribucion acostumbrada y quedeseaba y suplicaba  
 al Ayuntamiento para que tomase la providencia de mandas q<sup>e</sup>  
 se le Contribuiese con el contingente acostumbrado por los Dueños  
 de las Caserías Comprendidas en la citada d<sup>ca</sup> de Hermandad.  
 El Ayuntamiento enterado de esta proposicion acordo que me-  
 diante no Concurren en este Congreso la mayor parte de los  
 tales Contribuyentes ni en parte la Villa en esta Contribucion  
 se consulte sobre este particular por los señores Justicia y Regi-  
 miento ó su mayor parte con Abogado de su satisfacion =

Memoriales pidiendo licencia para plantaciones de Arboles =

Estedia representacion siete memoriales por parte de D<sup>no</sup> Mag.  
 Ignacio de Noia, D<sup>no</sup> Mag. Jph de Laro y Zumalabe, D<sup>no</sup> de  
 Barreneche Arando, Juan Thomas de Veitregui, Fran. Antonio  
 de Arabal Serreibar, Juan Baup<sup>ta</sup> de Aguirazendoia  
 y Juan de Albionia entos que pretenden licencia para hazer  
 las plantaciones que desean en los terminos Comuni-  
 les desta V<sup>da</sup> y el Ayuntamiento enterado de esta pretension acor-  
 do Remitir dhas memoriales para a los señores Guandamon-  
 tes desta V<sup>da</sup> para que reconozcan los terminos en que se pre-  
 tenden hazer dhas plantaciones y con declaracion de ellos  
 no viendo en perjuizio de tercero alguno veleson o quien  
 a los pretendientes sus respectivas licencias para lo qual se  
 les dio poder cumplido y bastante qual se requiere y es  
 necesario a los d<sup>nos</sup> S. Justicia y Regimiento ó su mayor  
 parte =

Sobre la pretension de Pedro Ant. de Arabal

Estedia Pedro Antonio de Arabal Arcazum proprio  
 y dio a entender que de algunos años a esta parte con ten-

mino amosonado perteneciente a su Caseria de Arcaxum  
deaxita en el paraje de entre la Caseria de Abarruxi y la  
Lerra de Equino de esta v. rinde el Camino Real en notha  
rio por suizo suyo por defecto de no componer el que antes  
servia a tal Camino Real y que para atajar el dano que  
padere el suplicante tome la v. las providencias Combeni-  
entes y enterado el Ayuntamiento de esta proposicion acordó q.  
dho señores Justicia y R. m. hagan reconocer dho terreno  
amosonado de Arcaxum y el del Consejo que antes servia  
a tal Camino Real y en su Vista arbitren el medio mas  
oportuno que se pudiere para atajar semejantes quejas y q.  
se reconozca tambien la v. que tiene dho Pedro Antonio de  
la pertenencia de dho terreno.

Sobre las permu-  
ta de la Dehesa  
de Santa Cathali-  
na=  
En media se acordo que todos los interesados de la Dehesa se ozae-  
ta y que han echo permutas de sus respectivos posesiones de dha  
Dehesa con esta dha v. traigan las es. El titulo de su per-  
tenencia para su reconocimiento y que los que no hubieren echo  
dhas permutas corran tambien los titulos de su per-  
tenencia y que las posesiones que dho interesados dixeran  
ala v. se pongan amosonadas y en claro dentro de  
dos meses a costa de los mismos interesados y no lo hazien-  
do se apropie la villa de las posesiones que dho en permuta  
de las de dha Dehesa para todo lo qual se dio Comision  
poder y facultad en forma a los dho S. Justicia y R. m.

nombrado de  
bedores de quen-  
tas y aprobacion  
del salario del  
Depositario de  
hues y R. m. de  
de esta v. =  
En media se acordó q.  
dia de año de  
El qual se dio  
fueron nombrados los dho señores Desidoro y Esteban  
Ignacio Saxon de Querendian y Miguel Antonio de

Mercediaval y el Huintam. apuso el salario de los qua-  
trocientos y veinte y seis señalado para cada año al Depo-  
sitario del Hauer y Mues desta C. =

Se ala Hermita  
ta de S. Antonio  
Abad seden quatro  
Maderos =

Enedias e acuerdo que para las obras de la Hermita se d. r.  
Antonio Abad desta C. seden deus montes Concejales qua-  
tro maderos = Con lo qual se caxo el Huintam. y fir-  
mo dho S. Alcalde por si y los demas sus con Capitula-  
res segun costumbre y en fe de ello io el Es. =

Jm. Joseph de Lizada.  
y Lizada

Antonio  
Juan de S. Juan

En la sala de las Casas de Consejo de la villa de Leng.  
a diez y seis de febrero de mil setecientos y quarenta y ocho,  
por testimonio de mi el Es. Real el numero y Huintam.  
de ella se juntaron segun uso y costumbre los señores D. Jph. Jori-  
ce Lizada y dho Alcalde y Jue. hordinario D. Jph. Hipoli-  
to de Ortaeta y dho Jral D. Miguel Beler y dho Alca-  
de Mercediaval y D. Esteban Ignacio Paxon de Guendicain  
Defidores y Fran. de Olequi Diputado que son la mayor y mas  
sana parte de la Justicia y Rrimiento desta dha Villa: D.  
Juan Jph. de Murua y Arriola D. Juan Ignacio de  
Alora y Traquinare, D. Manuel Thomas de Surian, D. Juan  
Fran. de Cuñate, El Marques de Dorabete, D. Miguel  
Ignacio de Vidanzarin y Traquinare, D. Miguel Jph  
de Olaso y Zumalabe, Domingo Ignacio de Echeberria  
y Manuel Ignacio de Ecoro todos señores Caballeros  
nobles hijos dalgo desta dha C. y asi estando juntos y con-  
gregados por parte de Jgnacio de Lipide Berino de ella